



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Anstros del País, Calle de PALACIO núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes  
particulares..... y 1/2 franco de porte.

## 1. SECCION. Real órden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 409.—Escmo. Sr.—Con esta fecha digo a D. Gabriel Enriquez, jefe de seccion de la Direccion general de Ultramar, lo que sigue:—Habiéndose dignado disponer la Reina (q. D. g.) por Real órden de esta fecha, que D. Augusto Ulla vuelva a encargarse desde luego del despacho de la Direccion general de Ultramar, S. M. ha tenido á bien mandar cese V. S. en el despacho de la misma, quedando muy satisfecha del acierto con que la ha desempeñado interinamente.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios que á V. E. muchos años. Cadiz 28 de Setiembre de 1862.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan general de Filipinas.

Manila 29 de Noviembre de 1862.—Comuniqué á quienes correspondía y publíquese en la *Gaceta.*—ECHAGÜE.—Es copia.—P. I.—El oficial 1.º, José Felipe del Pan.

## 2. SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

ADMINISTRACION LOCAL.—Circular.—Con esta fecha he decretado lo siguiente:

«Visto este expediente relativo á los fondos por que deba sufragarse el gasto de personal y material de los tercios de policia en todas las provincias, vista la Real órden de 12 de Setiembre del año último en que S. M. se ha servido prevenir que los presupuestos municipales solo costeen lo referente á policia local en todos sus ramos, lo que si bien puede interpretarse que los indicados tercios de policia se costeen por el Tesoro, la circunstancia de no venir consignada cantidad alguna para esta atencion en los presupuestos del Estado, hace creer no es aquella la mente Soberana, conforme así la viene á confirmar la Real órden de 5 de Setiembre del año actual; consultados los pareceres de la Direccion de Administracion Local, y los de los Señores Fiscal de S. M., Asesor de Gobierno y Junta directiva del ramo; de conformidad con sus razonadas opiniones se dispone.—1.º A contar desde 1.º de Enero del año actual, se satisfarán los haberes de las clases activa y pasiva de los tercios de policia en todas las provincias de estas Islas con cargo al artículo y capítulo respectivo del presupuesto provincial vigente.—2.º La consignacion para material de los espresados tercios, será tambien desde la misma fecha con cargo al mismo presupuesto provincial.—3.º Será tambien de cargo al presupuesto provincial vigente el reintegro al Tesoro publico de las cantidades que para atenciones de los tercios hubiera este satisfecho en el año actual.—Y 4.º Que en los presupuestos sucesivos, é interin otra cosa no se resuelva en el particular, se consierven las cantidades necesarias al sostenimiento de los tercios de policia y sus clases pasivas.»

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años, Manila 29 de Noviembre de 1862.—ECHAGÜE.—Sr. ....

## CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

D. José María Añe y Bonache, Comendador de la Real y distinguida órden de Carlos III, Gobernador Civil de la provincia de Manila, Corregidor de esta Capital y Vice-Presidente de su Escmo. Ayuntamiento.

A los habitantes de la misma hago saber: Que debiendo celebrarse en los dias 30 del mes actual y 1.º del siguiente Diciembre, la fiesta de S. Andrés y paseo del Real Pendon, ha dispuesto el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil se iluminen los frentes de las casas de esta capital en las noches de dichos dias y se adornen con colgadura los frentes de las de la carrera por donde se ha de verificar el espresado paseo del Real Pendon, para dar el debido decoro y solemnidad á los hechos gloriosos que se recuerdan. Manila 27 de Noviembre de 1862.—José M. Añe

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

#### ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 29 de Noviembre de 1862.

El Exmo. Sr. Capitan General, se ha servido disponer que en los dias 30 del actual, á las cuatro y cuarto de la tarde, y siguiente 1.º de Diciembre, á las ocho y cuarto de su mañana, se hallen en la plaza de Palacio una compania de uno de los regimientos de infanteria de esta guarnicion con la banda de tambores, música y gastadores en traje de gala y tambien dos secciones de Caballeria, al mando de un capitan, para que asistan al paseo del Real pendon.—La referida fuerza deberá batir marcha y terciar las armas cuando pase por su frente el pendon Real de Castilla, y no se retirará hasta tanto se le prevenga por un ayudante de plaza, quien para ello se pondrá de acuerdo con el Sr. Alférez Real.—Para que los actos referidos tengan toda la brillantez que exige el recuerdo glorioso que los motiva, asistirán á ellos el Exmo. Sr. General 2.º Cabo, Sub-inspector de infanteria y Caballeria, con los demás Sres. Sub-inspectores, jefes y oficiales, francos de servicio, de las armas é institutos de este ejército.—Los cuarteles y casas de aguada se iluminarán las noches de mañana y pasado.—Las músicas de los regimientos concurrirán en las noches de ambos dias á la plaza de Palacio para tocar de ocho á diez.—Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del ejército.—El Comandante, jefe de E. M. accidental, Luis Roig de Luís.

En cumplimiento de la Superior órden que antecede del Exmo. Sr. Capitan general, queda nombrada una compania armada con la banda de tambores, música y gastadores del regimiento infanteria de España núm. 5 y dos secciones del primer Escuadron de Lanceros, que se encontrarán á las cuatro y cuarto de la tarde del dia 30 en la plaza de Palacio; la misma fuerza del de Castilla núm. 10 y del 2.º Escuadron, se hallarán á las ocho menos cuarto de la mañana del día 1.º en el referido punto.—De órden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Orden de la plaza del 29 al 30 de Noviembre de 1862.

JEFFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel D. Luis Oña.—Para San Gabriel.—El Comandante D. Francisco Torronlegui.

PASADA.—Los cuerpos de la guarnicion, á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Pósito de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, primer Escuadron.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUE ENTRADO.

De Sorsogon en Albay, bergantín-goleta núm. 15, Rosario, en 4 dias de navegacion, con 977 picos de abaca; consignado á los Sres. Rus-ell Sturgis; su patron Alejandro Jacobo.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Sorsogon en Albay, bergantín-goleta núm. 163, Soledad (a Conformidad); su patron D. José Olmedo.

Para Carigara en Leite, id. id. núm. 2, Sma. Trinidad Daviz y Velarde; su patron D. Francisco Garatea.

Para Tayabas, goleta núm. 163, Sta. Bárbara; su arreez Vicente Antonio.

Para Taal en Batangas, pontin núm. 220, S. Vicente; su arreez Juan Salazar.

Para Luban en Mindoro, id. núm. 194, Ulices; su arreez Rufino Valles.

Para la mar, cañonero, Calamianes, del porte de un cañon y de 30 caballos de fuerza; su comandante el teniente de navio D. Felipe Menendez y Perez Acebedo.

Para la id., id., Bulusan, del porte de un cañon y de 20 caballos de fuerza; su comandante el alférez de navio, D. Manuel Martínez y Pery.

Manila 28 de Noviembre de 1862.—Pedro C. Taxonera

### DEL 28 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 1862.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, vapor de S. M., D. Antonio Escaño, del porte de dos cañones; su comandante el capitan de Marina Sutil D. Miguel Montes, en 4 dias de navegacion. Trae la mala de Europa y una cajita de alhajas; y de pasajeros el alférez de navio de la Armada D. Carlos Pineda y Rivera, el R. P. Fr. Manuel Risoño, con un criado: Mr. Samuel Getty Downs americano y Mr. Clemente Dubois Frances.

De Cardiff con escala en Zamboanga, Isabela y Mindoro, fragata inglesa, Viola, de 1133 toneladas; su capitan Mr. Peter M. Intyre; en 249 dias de navegacion, desde el primer punto, tripulacion 39, viene en astre, por haber descargado en la citada Isabela el carbon de piedra que conducia para la marina; y de pasajeros recibidos en Zamboanga doña Leonor Dominguez, española; con dos hijos de pecho; 3 criadas y un criado; doña Simplicia Silienza, con dos niños y cuatro criadas; doña Dolores y Carmen Cavanas con cuatro sirvientes; y de práctico D. Arcadio de los Reyes, con un criado y 5 naturales del país.

De Balayan en Batangas, pontin núm. 187, Remedio, en 2 dias de navegacion, por haber hecho escala en Nagsugbu; su cargamento 250 cavanes de mongos, 70 picos de azúcar y 200 bayones de ceniz; consignado al arreez Natalio Martínez; y de pasajero un chino.

De Luban en Mindoro, id. núm. 145, Purisima Concepcion, en 3 dias de navegacion, con 80 harigues de ipil, 162 trocillos, 1200 tablas para cajon, 255 id. quizame, 200 pilaretes, 8000 rajás de leña y 3 cerdos; consignado á D. Cayetano Miguel; su arreez José Balmoro.

De id. en id., id. núm. 16, S. Rafael, en 3 dias de navegacion, con 400 harigues de ipil, 3000 tablas quizame, 6000 rajás de leña, 90 picos de cueros de carabao y vaca, 100 bayones de banabá, 600 calabazas, 60 tablas suelos y dos vacuos; consignado á D. Cayetano Miguel; su arreez Francisco Urbano; y de pasajeros un chino.

De Sibaya en Romblon, panco núm. 313, Sta. Niño, en 5 dias de navegacion, con 73 piezas de baticulio, 10 id. de narr, y 20 bayones de almagra; consignado á doña Laureana Eusebia; su arreez Gabriel Tolentino.

De Luban en Mindoro, panquillo núm. 82, S. José, en 6 dias de navegacion, con 25 harigues de ipil y

200, 20 trocillos de camayo, 130 barajas de balino, 3300 tablas quitame, 350 rajas de leña, 442 condol, y 1035 calabazas: consignado al arcaez Matia no Villamar  
**BUQUES SALIDOS**

Para Liverpool fragata americana, *Pioneer*; su capitán Mr. James Montgomery, con 35 individuos de tripulación: su cargamento efectos del país.

Para Zambales, panco núm. 300, *Jesus Maria y Josep*; su arcaez Feliciano Almonteón.

Para Bolinao en Zambales, id. núm. 506, *Nra. Sra. de la Paz (a) Boreg*; su arcaez Florentino Vergara; y de pasajeros dos chinos.

Manila 29 de Noviembre de 1862.—P. O. D. S. C. D. P.—El primer Ayudante, *Luis Villasis*.

**Secretaria de la ordenación de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.**

El martes 9 de Diciembre próximo a las dos de la tarde, se efectuará en la Ordenación del Apostadero, sita en la calle del Arsenal de este puerto, número 47, subasta pública para el suministro de quinientos ejemplares de roles de navegación para buques de cabotaje, bajo el tipo en progresión descendente de ciento noventa pesos fuertes, y con estricta sujeción al modelo que se halla de manifiesto en la mesa de matrículas, contigua á la Capitanía del puerto de Manila.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando carta de pago de la Tesorería general ó billetes del Banco Filipino, por valor de cincuenta pesos, los cuales, se devolverán á todos los licitadores menos á aquel á quien se adjudique el remate.

La entrega de los roles se efectuará en la intervención del Apostadero, antes del día 24 del citado Diciembre, y en el acto se devolverá la carta de pago ó billetes que hayan servido de garantía para el cumplimiento del compromiso.

No se admitirá ninguna proposición en que se fije mayor tipo que el ya referido de ciento noventa pesos fuertes.

Manila 24 de Noviembre de 1862.—*Manuel de Estrada*.

Por Superior decreto asenado de la Comandancia general de marina de este Apostadero de 28 de Abril último, se anuncia al público que en los días 2, 3 y 4 del mes de Diciembre próximo venidero, se venderán en pública subasta lo restante de los equipajes de los difuntos Antonio Eulogio y Juan Bouron, marineros que fueron de la barca española *Matilde*, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina de la Comandancia de matrículas de esta capital, sita en San Fernando. Manila 26 de Noviembre de 1862.—*Taxonera*.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

- Yap-Buntiong . . . . . 19961
- Chan-Chuanco . . . . . 8174
- Chua-Quetioe . . . . . 16446

Manila 29 de Noviembre de 1862.—P. I.—El oficial I.º, *J. Felipe del Pan*.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en estas islas en la clase de transeúntes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

- So-Tiecdú . . . . . 18055
- Vy-Tanco . . . . . 47700
- Tan-Diamqui . . . . . 17634
- Ty-Suanco . . . . . 17343
- Vy-Guiocjam . . . . . 15142
- Tan-Sinco . . . . . 17902
- Ty-Quimeo . . . . . 17894

Manila 29 de Noviembre de 1862.—P. I. D. Sr. Srío.—El oficial I.º, *J. Felipe del Pan*.

**Administración depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.**

Resultando vacantes el estanco núm. 18, situado en el pueblo de S. José, y el del núm. 13 en el interior del mercado del puente colgante, por renuncia de sus propietarios; las personas que deseen servirlos, dirijan sus solicitudes documentadas á esta Administración, la cual propondrá á la Superioridad á los que reúnan mejores antecedentes y ofrezcan verificar las sacadas al contado. Manila 27 de Noviembre de 1862.—*Llanos*.

**Contaduría general de Ejército y Hacienda de Luzon Y ADYACENTES.**

Autorizada competentemente esta Contaduría general para concertar la impresión de 4,300 pliegos de papel para los presupuestos de ingresos, y de 8,800 para los de gastos, según los modelos que se hallan de manifiesto en esta dependencia, he acordado tenga lugar dicho acto el día 3 de Diciembre siguiente; á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad fijada como tipo en escala descendente, es la de trescientos pesos por la adquisición de los pliegos arriba indicados que deberán ser impresos con el mayor esmero posible, en esta forma:

**Para los presupuestos de ingresos.**

- 100 Pliegos para carpetas de secciones iguales al modelo núm. 1.
- 600 Pliegos para carpetas de capítulos iguales al modelo núm. 2.
- 1.200 Idem para estados detallados id. al modelo núm. 3 y 2.400 Idem para continuación id. al modelo núm. 4.

**Para los de gastos.**

- 120 Pliegos para carpetas de secciones iguales al modelo núm. 1.
- 1.200 Idem para carpetas de capítulos id. al modelo núm. 2.
- 3.000 Idem para estados detallados id. al modelo núm. 3.
- 4.500 Idem para continuación id. al modelo núm. 4.

2.ª De cuenta del que obtenga este servicio, será el papel para dichas impresiones, y este catalan de clase superior.

3.ª Los tipos han de ser claros y la tirada de todos los documentos en un todo igual á los modelos referidos.

4.ª Es obligación precisa del contratista hacer en esta oficina á mi entera satisfacción y á los treinta días contados desde el de la celebración del concierto, la entrega al completo del total número de los ejemplares ó pliegos que deben imprimirse.

5.ª Si el contratista faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, la Hacienda le impondrá multa de cuarenta pesos á juicio de esta Contaduría general, y si reincidiese en la falta ó cometiese otra quedará rescindido el contrato y se dispondrá en tal caso se hag n dichas impresiones por administración, abonando el primero la diferencia que resulte de mas entre la cantidad en que las obtuvo y la que cuesten así adquiridas.

6.ª El contratista afianzará al cumplimiento de su compromiso con el depósito de cincuenta pesos en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II.

7.ª Con arreglo á lo que establece el art. 4.º de la instrucción aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre celebración de conciertos para los servicios públicos, el que se encargue del de que se trata, deberá costear el papel sellado necesario para formalizar la correspondiente obligación.

8.ª La Hacienda satisfará en oro menudo ó plata la cantidad en que se concierte el referido servicio, previa presentación, por la persona que lo haya hecho, de la respectiva cuenta, acompañada de un ejemplar de cada clase de los enunciados impresos para documentar con ella el correspondiente libramiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen hacer proposiciones para licitar el servicio de que se trata.

Manila 27 de Noviembre de 1862.—*Ormaechea*.

Autorizada competentemente esta Comisaría para celebrar concierto público á fin de contratar el resto de los materiales que no se han podido rematar por falta de licitadores en las subastas generales celebradas ante la Real Junta de Almonedas en los días 7 de Junio, 19 de Julio y 9 de Setiembre últimos, para la continuación de las obras del nuevo puente de hierro Tabular sobre el río Pasig, se señala el día 6 del próximo Diciembre á las 10 de su mañana en que tendrá lugar, con la conveniente intervención, dicho acto en esta Comisaría, situada en la calle de Cabildo, maestranza del cuerpo de Ingenieros, en donde estará de manifiesto desde el día de hoy el correspondiente pliego de condiciones á que ha de sujetarse el resultado del remate.

**Clases de materiales que se bastarán, según el precedente anuncio.**

PRIMERA CLASE.	N.º de piezas.	PRECIOS.			IMPORTE.
		Ps.	Rs.	Cts.	
Pilotes de molave de 22 pies de largo y 10 pulgadas de escuadría.	1709	7	..	..	11963
Tablones de id. de 5 varas de id., 12 pulgadas de ancho por 3 id. de grueso.	994	3	..	..	882
Piezas de id. para viguetas y traviesas de emparrillado de 6 varas de id., 10 id. de id. por 8 id. de id. Id. de id. de 10 á 12 varas de id., 12 id. de id. y 10 id. de id.	482	4	6	..	2289 50
	2513	..	..	..	15694 50
<b>TERCERA CLASE.</b>					
Muelles grandes de piedra de Angono de 33 32 y 22 puntos.	1876	3	..	..	6366
<b>QUINTA CLASE.</b>					
Muelles grandes de piedra de Guadalupe de 53 32 y 22 puntos. Id. ordinario de id. de primera de 40 20 y 15 puntos.	744	3	..	..	2232
	18500	38	6	..	7168 75
	19244	..	..	..	9400 75

**RESUMEN.**

- 1.ª Clase. . . . . 15694 50
- 3.ª Clase. . . . . 6588 00
- 5.ª Clase. . . . . 9400 75
- 31681 25**

Manila 20 de Noviembre de 1862.—El Comisario, *Antonio Pardo Pimentel*.

**Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almoneda DE LAS ISLAS VISAYAS.**

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas islas, se avisa al público que el día 16 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de mil treinta y tres pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David número cuatro. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero; marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—*F. Rogent*.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas islas, se avisa al público que el día 16 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Cebu, bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil sesenta y seis pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—*F. Rogent*.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas islas, se avisa al público que el día 16 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Samar, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos cincuenta y cinco pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—*F. Rogent*.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas islas, se avisa al público que el día tres de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administración de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo de los diezmos prediales de las Haciendas de Banilan y Mandaue, pertenecientes al Seminario Conciliar de San Carlos del distrito de Cebu, bajo el tipo en progresión ascendente de sesenta y cuatro pesos anuales la de Banilan, y noventa y dos la de Mandaue, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—*F. Rogent*.

**Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por disposición del Sr. Director de la Administración, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, la construcción de un garitón ó casita de mampostería al extremo del Malecon del Norte, para que sirva de alojamiento al encargado de la farola del puerto de esta bahía, bajo el tipo en progresión descendente de quinientos novecientos cincuenta céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que se insertan á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana del día seis de Diciembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello tergero, en el día hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 6 de Noviembre de 1862.—*Jaime Pujades*.

**DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para la subasta de la obra de una casita ó garitón que debe construirse al extremo del Malecon del Norte, para que sirva de alojamiento al encargado de la farola situada en el final del mencionado Malecon.**

1.ª Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes. Una casita ó garitón de mampostería que ha de servir de alojamiento al encargado de la farola situada al extremo del Malecon del Norte.

2.ª Las condiciones especiales de cada material, serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y ceruida; la arena de agua dulce, el mortero en la proporción de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas, en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese, las tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las maderas serán de molave para las espuelas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banabá, camayuan, macho, ó otras equivalentes en duración y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasadas ó comidas de insectos, grietas de consideración ni fallas, y serán jaboadas con arreglo á las dimensiones fijadas en los planos, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos; bien sentados, sin cañas, sobre tortada de mortero, las juntas bien cualechadas, no permitiéndose por ningún estilo, las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfección, debiendo emplearse el pilón y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese, alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra, el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres días siguientes, deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza; pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser extraídos de la obra dentro de los tres días siguientes á el en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamación por escrito al Presidente de la Junta de Comercio, dentro de los tres días prefijados en el artículo anterior, para que los extraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamación alguna. Inmediatamente que el Presidente de la Junta reciba la reclamación, dispondrá la suspensión de la extracción de los materiales ordenada por el Director, dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el día en que deba verificarse á presencia del Presidente de la referida Junta, en representación de la Administración, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la Superioridad, y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El expresado Director de la obra asistirá también para hacer las indicaciones que crea conveniente, ó dar las explicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se extenderá un acta en que los nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán, razonándolas, todas las en que disientan. El Sr. Presidente de la Junta de Comercio, y el contratista, firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el día y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él, procediendo en todo lo demás, de la manera expresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá el Sr. Presidente de la Junta de Comercio, para que haciéndolo á su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres días siguientes á el en que les haya sido transmitida.

7.ª Si de la anterior resolución superior resulta que deben desecharse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas, etc. del proyecto, y el mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar, durante el curso de las obras, todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opción á pedir la rescisión del contrato. En este caso, si lo reclama, la Administración le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que se usen al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto, rebajados en lo que les corresponda, de la suma total del remate; y los dos últimos, previo avalúo por peritos de ambas partes.

10.ª Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, después de rebajadas en la proporción que les corresponda de la total baja del remate. Si la variación que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra un perito nombrado por el contratista; y si éstos no concuerden conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que el contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones.

Si las variaciones expresadas produjesen un aumento ó disminución en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos, como antes se ha dicho; en el segundo, se le rebajará del importe de la subasta, el de las disminuciones avaluadas, por los mismos medios expresados para el abono de los aumentos.

11.ª Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratista será exclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12.ª La Dirección é Inspección facultativa de las obras, pertenece al arquitecto de la Junta de Comercio, y por imposibilidad, ó falta de éste, á la persona facultativa que tenga á bien designar la Superioridad; y en tal concepto, el contratista quedará obligado á cumplir todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13.ª El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas, respecto á la bondad de la mano de obra: á que no se empleen otros materiales que los recibidos, y á todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecución de las mismas, y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14.ª Las obras empezarán dentro de los quince días siguientes, al en que por el escribano, se le haga al otorgante la notificación de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros noventa días hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos, los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15.ª Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Presidente de la Junta de Comercio, para que oído el parecer facultativo del Director de la obra, lo clave con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16.ª El contratista llevará un cuaderno, donde el Director de la obra hará constar bajo su firma los días en que la lluvia, viento ó otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitieron trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al día en que cumple el plazo de los noventa días hábiles, fijados para la terminación de las obras. En el mismo libro, estampará también las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condición correspondiente; y si á la 3.ª repetición de una misma orden, no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta de Comercio, que resolverá por sí, ó lo elevará á la Superioridad, según la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17.ª Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las excepciones que la misma expresa, y debiendo la Superioridad conocer inmediatamente los días en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condición, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio, en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta de Comercio, como mas inmediato, para que lo haga este á la vez á la Superioridad por conducto de la Dirección del Banco y se una dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecución de las mismas.

18.ª La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continen las obras por administración, por cuenta y riesgo del contratista, según la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19.ª Las multas que con sujeción á la condición diez y seis, sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidación que forme la Administración para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposición de aquella; y si la expresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administración á cuenta y riesgo del contratista.

20.ª Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia, que si se descubriese que está cláusula ha sido eludida, la Superioridad podrá determinar su rescisión, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21.ª El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de quinientos eatorce pesos cincuenta céntimos, marcada en el presupuesto de las obras.

22.ª La cantidad total en que se rematen las obras, será abonada al contratista en la forma siguiente:—El primer plazo, se pagará en virtud del certificado expedido por el arquitecto en que declara estar concluida la parte de la obra señalada y hecha según el proyecto presupuesto y pliego de condiciones. El 2.º á la recepción final de la obra que se hará después de su reconocimiento por un Ingeniero ó Arquitecto

distinto del que ha dirigido la obra, el que será nombrado por la Junta de Comercio para este fin por el Director de la obra y asistencia de uno de los señores de la Junta.

23.ª El primer plazo á que se refiere la anterior condición, será abonado sucesivamente al contratista, inmediatamente, que para cada uno de ellos, presente certificación del director de la obra, en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última veintena ava parte, ha de proceder la recepción final de la obra en la forma siguiente: El Presidente de la Junta de Comercio, acompañado del director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se extenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido, y se opondrán á la recepción, en cuyo documento, firmado por ambos facultativos, por el Presidente de la Junta de Comercio, que expresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad por conducto de la Dirección del Banco que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo, y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administración y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios, hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante, en la que se espese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que en arreglo á la tarifa de honorarios, que para los Arquitectos de la academia de S. Fernando, rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepción final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Superioridad.

24.ª Para entrar en licitación, se requiere como circunstancia de rigor, constituir un depósito en el Banco de Isabel II, ó en la Tesorería general, de la cantidad de veinte y seis pesos en plata ó oro menudo. La cualidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta clase de contratos.

25.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas, de la Administración Local, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignación personal; no siendo admisibles, aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo el tipo que asigna la condición vigésima primera, en el concepto que no se admitirá pliego, de precios con relación á otro, ni con baja por mayor en el todo de la obra, si no solo al tanto por ciento.

26.ª Al pliego cerrado de que trata la condición que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la vigésima cuarta, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando excluidos los que no presenten esta garantía.

27.ª Conforme vayan presentándose los pliegos de proposición, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposición, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

28.ª A los diez minutos de presentados los pliegos de proposición, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término, licitación verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolas al que mejor mas la proposición. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, la adjudicación recaerá en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, si no para ante la Junta de Almonedas, después de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 13 de la instrucción hoy vigente.

30.ª Por ningún motivo admitirá la Administración, después de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórroga al plazo designado, pues previstos en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamación que se entablara después, no tenderá mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá al rematante, que endose en el acto á favor de la Dirección de Administración Local, y con la explicación oportuna, el documento del depósito, devolviéndose á los demás licitadores, excepto el rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

31.ª La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instrucción

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Escribania de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de diez y siete del actual, recaida en el parte producido por don Tomás García Enrico, habilitado que ha sido de este Juzgado, se mandó entre otras cosas publicar en la *Gaceta oficial* la fuga que en la mañana del 11 del actual hicieron en la casa de aquel los dos jóvenes depositados en la misma por el Juzgado, llamados Simplicio y Esteban D. Agul, natural del barrio de Bacit del pueblo de Capiz en la Pampanga, siendo el primero de once años de edad y el segundo de nueve; para que la persona ó personas que los hayan recogido ó sepan su paradero, los presenten en este Juzgado ó den al mismo conocimiento de él dentro de nueve días en el concepto de que les parará el perjuicio que haya lugar si no lo hicieren.

Escribania del Juzgado 1.º de Manila 27 de Noviembre de 1862.—*Estanislao Velazquez.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de quince del actual, recaida en la causa núm. 1.124, seguida de oficio contra Leoncio Pagsalayan sobre conato de hurto, se manda entre otras cosas anunciar al público el hallazgo de un boton de oro con piedras blancas, en una de las calles del pueblo de Antipolo, la mañana del diez y seis de Mayo último, para que los que se crean con derecho al mismo se presenten á reclamarlo dentro del término de treinta días, y en caso contrario se declara á favor del fisco transcurrido aquel.

Escribania del Juzgado primero de Manila 27 de Noviembre de 1762.—*Estanislao Velazquez.*

Por providencia de Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, fecha veinticinco del actual, dictada en la causa núm. 1676, seguida contra Froilan Capili, indio, natural y vecino de la Hermita, viudo, de 47 años de edad, practicante de medicina, y otro, sobre abusos, se cita y emplaza á dicho Capili, para que dentro del término de nueve días se presente en mi oficio de Escribano á ser notificado de auto recaido en la referida causa.

Manila 26 de Noviembre de 1862.—*Nicolás Avila.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta Capital, fecha 25 del actual, en los autos seguidos por el Procurador general del convento de Recoletos de la misma, contra D. Nicetas Ventura, vecino de esta capital, que ha residido en el arrabal de Santa Cruz, y doña Eladia Ventura, se cita llama y emplaza á dicha D. Nicetas, para que dentro del término de 9 días se presente en la Escribania de mi cargo á que se le notifique auto dictado en los mismos.

Manila 27 de Noviembre de 1862.—*Nicolás Avila.*

Por providencia del Sr. Auditor del ramo, fecha 22 del actual, dictada en los autos ejecutivos á instancia de doña Luisa Francisca Soriano, contra D. Angel Verdote hijo, vecino de Boac, en la provincia de Mindoro, se cita y emplaza á este para que comparezca en la Escribania de mi cargo dentro de tercera día; y aprehendido de estrados, para diligencia de justicia.

Manila y Noviembre 25 de 1862.—*Nicolás Avila.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta capital, fecha veintisiete de Octubre último, dictada en los autos testamentarios de D. Prudencio de Santa, se cita á pública almoneda una botrena para la tierra, ó sea sonda, compuesta de varias piezas, bajo el tipo en progresion ascendente de diez pesos cincuenta céntimos, en que ha sido avaluada.

Tendrá lugar el acto en los estrados del Juzgado el 2 de Diciembre próximo á las dos de la tarde. Llamada pueden verla los licitadores en la casa donde en la actualidad se halla, calle Real de esta capital núm. 21.

Manila y Noviembre 20 de 1862.—*Nicolás Avila.*

#### Alcaldia mayor tercera de Manila.

Por providencia dictada en 14 del actual en las diligencias instruidas á petición de los albaceas del finado Sr. D. Antonio Buena, ministro que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas, se anuncia al público que el día primero de Diciembre próximo, se vendrán en almoneda los bienes dejados por dicho finado, consistentes en algunos muebles, alhajas, libros y ropas de uso, con mas veinte acciones del Banco Español Filipino de Isabel II, y una de la Sociedad Cañabro filipina de Mancayan, bajo el tipo de su avalúo los primeros, con el beneficio del 20 p.º ó sea bajo el tipo de doscientos cuarenta pesos cada una de las acciones del Banco, y la de Mancayan bajo el tipo de cien pesos; cuya almoneda tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado, calle de Anda núm. 15, á las doce en punto de la mañana del expresado día; advirtiéndose que los bienes se hallarán de manifiesto con la debida anticipacion en el Juzgado, y el inventario y avalúo en el oficio del que suscribe, desde esta fecha, para que los que quieran licitar puedan enterarse. Y se anuncia al público por tercer pregon para su conocimiento.

Escribania de mi cargo 25 de Noviembre de 1862.—*Mariano Saló*

vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista quien afirmandose en cantidad del 10 p.º del arriendo para garantía y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar.

32. Los gastos de la subasta, y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

33. Se admitirá como fianza, el depósito en dinero, en la Tesoreria general ó en el Banco de Isabel II, ó la garantía de la Sociedad de fianzas de mancomun insólidum, ó la de fincas libres de todo gravamen.

34. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sujeto á la Direccion de Administracion Local, cual si dependiera de la misma, en el concepto, que tanto él como los demás individuos de la obra, están obligados á guardar las consideraciones debidas á los representantes de la misma y encargado de la Direccion de la obra.

35. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de veinte y cinco de Agosto de 1859, exigiéndole además, los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Manila 5 de Agosto de 1862.—El Director de la Administracion Local.—*Pablo Ortiga y Rey.*—Es copia.—*Jaime Pujades.*

Arquitectura de la Junta de Comercio.—Presupuesto del importe á que ascenderá la construccion de un gariton de mampostería de ladrillo al estremo del Muralion del Norte para el encargado de la firrola de la entrada del rio Pasig.

De los cálculos hechos resulta ser la cantidad de. 514'50

#### A saber:

Por 768 piés cúbicos de escabacion para los cimientos 2 p.º	15'36
Por 768 piés cúbicos de mampostería de sillares de Guadalupe para los cimientos á 10 p.º	76'80
Por 636 piés cúbicos de id. de sillares de Maycaayan para zócalos, cadenas y cornisa á 20 p.º	127'20
Por 540 piés cúbicos de id. de ladrillos dobles para las paredes de 1 1/2 piés grueso á 20 p.º	113'40
Por una puerta de molave con su marco de lo mismo y errajes correspondientes.	20'00
Por una ventana de dos hojas con su marco de molave hecha de conchas y tapa polvo de molave con sus errajes y armaduras correspondientes.	18'00
Por 144 piés cuadrados de piso de tabla sobre soleras de yacal á 16 p.º	23'04
Por 144 piés cuadrados de quizame de tabla de calantas sobre tirantillos de lo mismo á 10 p.º	14'40
Por 235 piés cuadrados de techo de azoteas sobre soleras y tirantes de molave con forro de fieltro debajo de las baraquillas y dos capas, una de ladrillo y otra de baldosa, bien sentadas sobre mortero hidráulico á 30 p.º	67'50
Por la pintura interior y exterior.	14'30
	490'00
Derecho 2 1/2 p.º de proyecto y presupuesto. 12'25	24'50
chos. 2 1/2 p.º de direccion de la obra. 12'25	
	514'50

Importará por consiguiente este presupuesto la cantidad de quinientos catorce pesos y cincuenta céntimos.—Manila 22 de Enero de 1862.—*Amado Lopez Esquerro.*—Es copia, *Jaime Pujades.*

#### Comisaria-Administracion de la obra

DEL NUEVO HOSPICIO DE S. JOSE EN LA CONVALESCENCIA

Autorizada competentemente esta Comisaria para comprar por medio de concierto público, tres carabanos destinados á los trabajos de la obra del nuevo hospicio de pobres, celebrará dicho acto el viernes 5 del entrante á las horas de 9 á 10 de la mañana, en la casa número 4 de la calle del Arzobispo.

Manila 29 de Noviembre 1862. *Alfredo Camps.*

#### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el día 19 de Diciembre, próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta, que se renirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número ciento setenta y ocho correspondiente al Domingo veinticuatro de Agosto último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero; marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 21 de Noviembre de 1862.—*Francisco Roget.*

A consecuencia de haberse transferido al día 1.º de Diciembre próximo la fiesta Cívico-Religiosa de San Andrés, se ha proveido con fecha de ayer auto en las diligencias de su razon, señalando el día dos de dicho Diciembre á la hora y en el sitio designado, para la almoneda de bienes del finado Sr. D. Antonio Buena, que se venia anunciando para el día primero. Y en cumplimiento de lo mandado en el antedicho auto, se hace saber al público por medio de la *Gaceta* de esta capital, para su conocimiento. Escribania de mi cargo 26 de Noviembre de 1862.—*Mariano Saló.*

D. Joaquín de Insausti, Lazo de la Vaya, Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente, cito llamo y emplazo á los señores Mariano Iturralde, Zeto ó Lázaro Fernandez, vecino del pueblo de S. Felipe Non, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldia mayor, á contestar á los cargos que contra los mismos, resultan de la causa núm. 1711, ramo separado de la 1683 que estoy instruyendo contra los mismos por robo en cuadrilla, que de hacerlo así les oíré con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la causa en ausencia y rebeldia, parandoles el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de los mismos se fija el presente.

Dado en Manila á 10 de Noviembre de 1862.—*Joaquín de Insausti.*—Por mandado de S. Sria.—*Mariano Saló.*

D. Luis Santamarina y Ruiz, Alcalde mayor de Antique, actuando con testigos acompañados por falta de Escribano público y Real.

Por el presente y en virtud de auto recaido en veintisiete del actual, en incidente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Baldomero Legaspi y D. Blas Rojo, como findores de D. Sergio Icoa, y contra el mismo sobre venta de unos trozos de calantas en el que se manda proceder á la venta en pública subasta de dichos trozos en número de ochocientos treinta y tres, y que están embargados en el pueblo de Pandan de este distrito como de la propiedad del referido Icoa, y para satisfaccion de la cantidad de trescientos pesos que este adenta á D. Melchor Varona, y accediendo á lo que solicitan los referidos Legaspi y Rojo, se cita, llama y emplaza al mencionado D. Sergio Icoa, vecino de Binondo, para que en el término de tres meses, á contar desde la insercion en la *Gaceta* de este edicto, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de procurador á defender el derecho que le asista en la venta de los enunciados trozos de calantas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á dicha subasta, la que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San José de Bannavista á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—*Luis Santamarina.*—Por mandado de S. Sria.—*vicino Ledesma.*—*Sisto Macciniano.*

### 7.ª SECCION.

#### Administracion general de Rentas estancadas DE LUZON.

ESTADO general demostrativo de las ventas habidas en las Administraciones de Luzon durante el mes de Agosto de 1862, comparadas con las obtenidas en igual mes de 1861.

RAMOS.	Ventas en Agosto de 1862.	Ventas en Agosto de 1861.	En 1862.	
			En mes.	En mesos.
Por tabaco en el interior.	312187'04	316047'10	"	3860'06
" licores.	52851'30	70367'34	"	17116'04
" pólvora.	772'18	951'29	"	179'11
" sal.	371'8	69'425	"	65'87
" papel sellado.	4348'32	3969'00	"	379'32
" id. de multas.	2942'75	3065'07	"	377'75
" id. de reintegros.	5695'00	1848'00	"	3847'00
" documentos de giro.	367'12	586'50	"	219'38
" sellos para el franco.	1637'03	1854'56	"	217'53
" almanasques.	1968	18'26	"	16'68
" sellos de derechos de firma.	19'75	1435'00	"	1415'25
" guia de forasteros.	11900	16'50	"	5'50
" sellos de derechos judiciales.	439'62	575'87	"	136'25
Totales...	382311'97	401628'67	4504'07	23820'77

#### PARIFICACION.

En mes.	4504'07
" meses.	23820'77
Líquida baja.	19316'70

Manila 21 de Noviembre de 1862.—V. B.—El Administrador general, *Roca.*—E. Interventor general, *José Codercilla.*

El anterior estado se publica en la *Gaceta* de orden de la Superintendencia delegada de Hacienda.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—El Intendente general, *L...*